

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 510-6-2017-MPT

Talara, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe 735-06-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL CANAL VIA EN EL A.H. VISTA AL MAR - Cono Norte Pariñas - Talara"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.
- Que, a través del Informe N° 129-2017-AEYP/GDT-MPT y el Informe N° 140-2017-AEYP/GDT-MPT, de fecha 26 de mayo del 2017, y 05 de junio del 2017, respectivamente, el Ing. Alfredo Hernández Medina Martínez - Encargado Área de Estudios y Proyectos, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial su CONFORMIDAD y recomienda remitir el Expediente Técnico para su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, recomienda generarse el formato SNIP 15 con las modificaciones establecidas a fin de generar la respectiva Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Actualizado.
- Que, mediante Informe N° 786-06-2017-GDT-MPT, de fecha 22 de junio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico: "Creación del Canal Vía en el AA.HH Vista al Mar - Cono Norte Pariñas - Talara", cuyo monto es de **S/ 1 842,943.36 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres y 36/100 soles), distribuidos de la siguiente forma: a) para la ejecución de la obra S/. 1 780,621.60 (Un millón setecientos ochenta mil seiscientos veintiuno y 60/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2016 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, b) para la supervisión de la obra S/. 62.321.76 (Sesenta y dos mil trescientos veintiún y 76/100 soles), y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y el sistema de contratación: a suma alzada.**
- Que, el artículo 59 literal b) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la ejecución presupuestaria indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, asimismo, el artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, en la misma línea, el artículo 19 inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001038 y 0000001039, de fecha 22 de junio del 2017, para la ejecución de la obra **"Creación del Canal Vía en el AA.HH Vista al Mar - Cono Norte Pariñas - Talara"**, y por la supervisión de la obra, con código SNIP N° 364909.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 510-6-2017-MPT

Talara, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete -----

- Que, con lo cual, se concluye que el Expediente Técnico denominado "Creación del Canal Vía en el AA.HH Vista al Mar - Cono Norte Pariñas - Talara, Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Piura", ha sido elaborado por las áreas técnicas, esto es, por Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, y cuenta con la certificación del crédito presupuestal correspondiente para su ejecución; **por tanto es procedente su aprobación.**

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL CANAL VÍA EN EL AA.HH VISTA AL MAR - CONO NORTE PARIÑAS - TALARA", cuyo monto es de S/ 1'842,943.36 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres y 36/100 soles), distribuidos de la siguiente forma: a) para la ejecución de la obra S/. 1'780,621.60 (Un millón setecientos ochenta mil seiscientos veintiuno y 60/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2016 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, b) para la supervisión de la obra S/. 62.321.76 (Sesenta y dos mil trescientos veintiún y 76/100 soles), y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y el sistema de contratación: a suma alzada.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GM
OAJ
OPP
OAF
UTIC
GDT
Archivo
JBB/GACG/maritza, z.